

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA **C.P HERLINDA CASTILLO AGUADO**, TESORERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y **LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "**ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1100122-E0043-C596-E0045-2461.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50, 93 FRACCIÓN XI Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS REALATIVOS Y APLICABLES.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0584-2021**.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **MSA850101IV4**

QUINTA.-"EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA FRANCIA No. 1751 B, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44190.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. - QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPÚLAN.

SEGUNDA. - ESTAN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. – QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” VENDE Y “EL MUNICIPIO” ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICION No. 18295, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
400	PIEZAS	SMARTBRIGHT ESSENTIAL LED BRP062 CABEZA DE COBRA IP-66 IK-08 LED 65W 120-277 V 5700K CURVA II MEDIA SUPRESOR 10KV/10 KA	\$ 1,630.00	\$ 652,000.00
100	PIEZAS	LUMINARIA PARA VIALIDAD TECNOLED STY-100W 85 A 305V	\$ 1,947.64	\$ 194,764.00

SUMA \$846,764.00

IVA \$ 135,482.24

TOTAL \$ 982,246.24

Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

LOS BIENES ANTES REFERIDOS QUE SE ADQUIERAN DE 400 CUATROCIENTAS LUMINARIAS SMARTBRIGHT ESSENTIAL LED BR062 CABEZA DE COBRA IP-66 IK-08 LED 65 W 120-277V 5700K CURVA II MEDIA SUPRESOR 10KV/10KA Y 100 LUMINARIAS PARA VIALIDAD 100W 85 A 305V, EN LO SUCESIVO “LOS BIENES” ASÍ MISMO “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE “LOS BIENES” TIENEN UNA GARANTÍA DE 5 CINCO AÑOS. Y PONE A DISPOSICIÓN SIN COSTO EXTRA PARA EL MUNICIPIO UNA “GRÚA-PELÍCANO” PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS, EN

FECHA DEL 28 VEINTIOCHO DE MARZO AL 2 DOS DE ABRIL, CON UNA JORNADA DE 8 OCHO HORAS DIARIAS DENTRO DE LOS HORARIOS EN QUE LABORA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A CONTRA-ENTREGA DEL TOTAL DE "LOS BIENES" Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 982,246.24 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS 24/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **05 CINCO DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" TERMINARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS 15 (QUINCE) DÍAS** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ **ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR, "LOS BIENES" MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.


DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. EL DÍA 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR “EL MUNICIPIO”




C. C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL



C. LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”



C. ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE
REPRESENTANTE LEGAL DE
ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V